



ORDENANZA N° 22/2026

REF: AUTORIZASE A LOS GREMIOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES LEGALMENTE CONSTITUIDOS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS

VISTO:

La necesidad de fortalecer el rol social, asistencial y organizativo de los gremios de empleados municipales de la localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy, en su Artículo 51 inciso 7. establece que el Estado promoverá la agremiación de los trabajadores para la defensa de sus derechos profesionales y asistenciales;

Que el Artículo 54 de la misma norma reconoce los derechos gremiales de las asociaciones profesionales de trabajadores;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89, en su Artículo 34, faculta al Municipio a requerir la colaboración de los sindicatos en la solución de problemáticas sociales y en la promoción de intereses económicos y comunitarios;

Que el Artículo 120 inciso g) de la citada ley establece la potestad del Concejo Deliberante de promover y proteger entidades de bien público mediante medidas de fomento y apoyo,

Que el Artículo 116 inciso h) de la Ley 4466/89 faculta al Concejo Deliberante a disponer exenciones, reducciones o moratorias sobre tributos municipales;

Que el Artículo 214 de la misma norma prevé la posibilidad de otorgar exenciones impositivas con fines de justicia social;

Que el Artículo 113 inciso d) otorga competencia al Concejo para reglamentar el uso de espacios públicos;

Que el Artículo 205 establece que el uso gratuito de espacios públicos debe ser autorizado mediante disposición legal expresa;

Que resulta necesario generar herramientas que permitan a los gremios municipales desarrollar actividades de autofinanciamiento destinadas a fines sociales, recreativos y asistenciales para sus afiliados;

Que dichos eventos constituyen no solo una fuente de recursos, sino también un espacio de integración comunitaria;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 022/2026-HCDT

ARTICULO 1°.- Autorízase a los gremios de empleados municipales legalmente constituidos a la realización de eventos públicos en espacios municipales, con el objeto





de recaudar fondos destinados a actividades sociales culturales deportivas y asistenciales para sus afiliados.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la exención total del pago de tasas municipales. derechos de espectáculos públicos, sellados administrativos y cualquier otro tributo que grave la realización de los eventos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Otorgase el uso gratuito y precario de espacios públicos municipales para la realización de dichos eventos, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo cumplirse las normas vigentes en materia de seguridad, higiene y orden público.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la envergadura, capacidad y características de los eventos autorizados deberán ser proporcionales a la cantidad de afiliados de cada gremio solicitante, garantizando un uso equitativo, razonable y organizado de los espacios públicos.

ARTÍCULO 5°.- Los gremios deberán presentar solicitud formal ante el Departamento Ejecutivo Municipal con una antelación mínima de 15 días hábiles, detallando.

- a. Tipo de evento
- b. Lugar solicitado
- c. Cantidad estimada de asistentes
- d. Medidas de seguridad previstas
- e. Responsable legal del evento

ARTÍCULO 6°.- Los gremios organizadores serán responsables por los daños que pudieran ocasionarse en los espacios públicos utilizados, debiendo garantizar su correcta conservación y limpieza posterior

ARTÍCULO 7°.- Garantícese a cada gremio de empleados municipales el acceso a un mínimo de dos (2) fechas anuales para la realización de eventos en espacios públicos municipales, las cuales deberán ser coordinadas por el Departamento Ejecutivo a fin de evitar superposición con actividades oficiales, culturales, religiosas o previamente autorizadas.

ARTÍCULO 8°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 11 de agosto de 2026.

